

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1109-GDEBA-DPLTMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 25 de Octubre de 2021

Referencia: RESOLUCION Expediente N° 21520-7645/14

VISTO el Expediente N° 21520-7645/14, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales Nº 10.149, Nº 12.415 y Nº 15.164, los Decretos Provinciales Nº 6409/84, Nº 590/01 y N° 74/20, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 9 y 10 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0492-000651 labrada el 17 de noviembre de 2014, a **LORIO RUBEN OSCAR DARIO** (CUIT N° 20-13250742-3), en el establecimiento sito en calle R. S. Peña N° 277 de la localidad de Junín, partido de Junín, con igual domicilio fiscal y constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 bis del Decreto N°6409/84; ramo: Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva; por no haber presentado la planilla horaria que establece el artículo 6° de la Ley N° 11.544;

Que habiendo sido notificada la apertura del sumario, conforme carta documento obrante a fojas 15 y 16, la parte infraccionada se presenta a fojas 8 y 9 del alcance 01 y efectúa descargo en legal tiempo y forma (artículo 57 de la Ley N° 10.149);

Que, en su escrito de descargo, la parte sumariada acompaña constancia de inicio del trámite de la rúbrica de planilla horaria exigida, siendo necesario mencionar que la misma resulta insuficiente para acreditar el cumplimiento de la falta imputada habida cuenta que el trámite mencionado fue realizado con posterioridad al labrado del instrumento acusatorio;

Que el punto 2) del acta de infracción de la referencia, se labra por no haber sido presentada la planilla horaria (artículo 6° de la Ley N° 11.544), encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 2° inciso "b" Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley N° 12.415;

Que en el punto 19) del acta de infracción, se imputa a la parte sumariada no presentar constancias de pago bancarizado, el que no corresponde merituar atento no surgir incumplimiento con lo normado en la Ley Nº 26.590;

Que por lo manifestado precedentemente cobra plena vigencia el acta de Infracción MT 0492-000651, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley N° 10.149;

Que no obstante ello, habida cuenta la entidad de la falta imputada, resulta viable la aplicación de la sanción prevista por el artículo 85 del Decreto N° 6.409/84, encuadrada en la conducta tipificada en el artículo 5° inciso

1° apartado "a" Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley N° 12.415;

Que ocupa un personal de un (1) trabajador;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N°335/2020 –RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

DEL MINISTERIO DE TRABAJO RESUELVE

ARTICULO 1º. Aplicar a **LORIO RUBEN OSCAR DARIO**, un APERCIBIMIENTO, conforme el artículo 85 del Decreto N° 6409/84, la Ley N° 10.149 y el artículo 5° inciso 1° "a" del Anexo "II" Capítulo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, en virtud de las consideraciones antedichas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por Ley Nº 12.415) por los incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción al artículo 6° de la Ley N° 11.544.

ARTICULO 2º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Junín notificar. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by PINTOS Lorena Gabriela
Date: 2021.10.25 09:14:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Lorena Gabriela Pintos
Directora Provincial
Dirección Provincial de Legislación del Trabajo
Ministerio de Trabajo